



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0076-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	COMERCIAL INDUSTRIAL LURÍN GAS S.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios
c.	Ubicación	Antigua Panamericana Sur Km 40, esquina con Av. Los Eucaliptos, Mz. F, Lote 9, Urb. Predio Santa Genoveva; distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0076-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	21/02/2014		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. Con fecha 08 de agosto de 2008, la DGAAE, aprueba la DIA para la Instalación de Estación de Servicio con Venta de GLP Automotor - Gasocentro, Lurín, presentado por la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL LURÍN GAS, mediante Resolución Directoral N° 344-2008-MEM/AAE.
4. Con fecha el 14 de enero de 2013, la DGAAE, aprueba la DIA para la Ampliación y Modificación de Establecimiento de Venta al Público de GNV en Gasocentro Lurín, presentado por la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL LURÍN GAS, mediante Resolución Directoral N° 012-2013-MEM/AAE, de fecha el 14 de enero de 2013..

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



78



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Los componentes supervisados son los siguientes:

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos peligrosos.	0 298 943	8 639 842	21/02/2014
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos no peligrosos.	0 298 920	8 639 822	21/02/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos	Compromiso	IGA	Ubicación en el (IGA)
	Segregación (clasificación). Recolección. Transporte interno. Disposición Final a través del recolector municipal Manejo de los residuos a través del recolector municipal	<p>..., a su vez se comprometerá a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.</p> <p>La empresa se compromete a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".</p>	IGA N° 1 IGA N° 2	Compromiso de Monitoreo. (Folio. 0060 del DIA). Informe N° 003-2011-MEM/AEE/FPT. (Pág. 02 del Informe N° 003-2011-MEM/AEE/FPT).
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos	Compromiso	IGA	Ubicación en el (IGA)
	Segregación (clasificación). Recolección. Transporte interno. Almacenamiento temporal. Disposición final dentro de las Instalaciones Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).	<p>..., a su vez se comprometerá a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.</p> <p>La empresa se compromete a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".</p>	IGA N° 1 IGA N° 2	Compromiso de Monitoreo. (Folio. 0060 del DIA). Informe N° 003-2011-MEM/AEE/FPT. (Pág. 02 del Informe N° 003-2011-MEM/AEE/FPT).
3	Control de Componentes Ambientales	Compromiso	IGA	Ubicación en el (IGA)
	Componentes Frecuencia de monitoreo.	<p>Ruido: Trimestral</p> <p>Aire: Trimestral</p>	IGA N° 1 IGA N° 2	Compromiso de Monitoreo. (Folio. 0060 y Folio. 0063 del DIA). Informe N° 003-2011-MEM/AEE/FPT. (Pág. 02 del Informe N° 003-2011-MEM/AEE/FPT).
	Parámetros controlados de	Ruido: De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	IGA N° 1	Compromiso de Monitoreo. (Folio. 0060 del DIA).





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el (IGA)
	acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Aire: Monóxido de Carbono (CO) Hidrogeno Sulfurado (H2S) Hidrocarburo No Metano (HCNM) Aire: De acuerdo al D.S. N° 003-2008-MINAM Benceno Hidrocarburos totales (HT) Material Particulado con diámetro menor a 2,5 micras (PM2.5) Hidrogeno Sulfurado (H2S)	IGA N° 1	Compromiso de Monitoreo. (Folio. 0060 del DIA). Informe N° 052-2008-MEM-AAE/WR. (Pág. 02 del Informe N° 052-2008-MEM-AAE/WR).
	Puntos de control	Ruido: 1) Este: 299 172.09; Norte: 8 640 156.53 2) Este: 299 181.06; Norte: 8 640 140.71	IGA N° 1	Plano de Monitoreo (U-01).
		Ruido: 3) Este: 299 176.08; Norte: 8 640 190.00	IGA N° 2	Plano de Monitoreo (A-01).
		Aire: 1) Este: 299 175.36; Norte: 8 640 129.14 2) Este: 299 179.90; Norte: 8 640 171.62	IGA N° 1	Plano de Monitoreo (U-01).
		Aire: 3) Este: 299 137.23; Norte: 8 640 180.00 4) Este: 299 164.64; Norte: 8 640 153.17	IGA N° 2	Plano de Monitoreo (A-01).

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios, se llevó a cabo el día 21 de febrero de 2014 a las 12.00 horas, con los representantes de la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL LURÍN GAS S.R.L., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de GLP.
- 2) Almacenamiento temporal de GLP.
- 3) Venta de GLP.
- 4) Recepción GNV.
- 5) Compresión y Almacenamiento de GNV.-
- 6) Venta de GNV.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 21 de febrero de 2014, a las 13.05 horas.

San Isidro, 16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental